



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número 262

ÚNICO.- Se reforma la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, para el Estado de Campeche para quedar como sigue:

Artículo 7.-

I a VII......

VIII.- Incluir en su Programa Operativo Anual y en su Presupuesto de Egresos, la asignación de los recursos necesarios para la planeación y ejecución de acciones de forestación, reforestación y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial, en coordinación con las autoridades estatales y federales.

IX a XX......

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**C. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.
Diputado Presidente.**

**C. Marina Sánchez Rodríguez.
Diputada Secretaria.**

**C. María del Carmen Pérez López.
Diputada Secretaria.**